



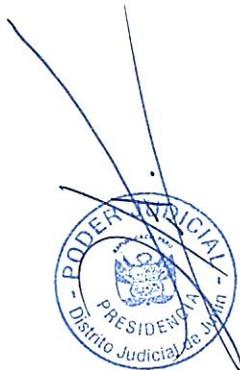
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0218-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, siete de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, al servidor Luis Sandro Maraví Abregú, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, la compensación de ciento sesenta y ocho (168) horas, equivalente a 07 días de período vacacional, del 01 al 07 de febrero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

DISPONER, la reprogramación del uso físico del período vacacional del servidor Luis Sandro Maraví Abregú, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor, por el período comprendido entre el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023.

VISTOS:



Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 31 de enero de 2023, presentado por el servidor Luis Sandro Maraví Abregú, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJUU/PJ, del 30 de enero de 2023; Informe Técnico N° 000108-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 02 de febrero de 2023; Ley N° 31632, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 01 de diciembre de 2022, denominada "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la Emergencia Sanitaria provocada por la COVID-19", y;

CONSIDERANDO:



Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 0160-2023-P-CSJUU/PJ, del 30 de enero de 2023, se dispuso el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia; así como el uso del goce físico de vacaciones que les corresponde al personal jurisdiccional y administrativo, en este caso en particular, al servidor Luis Sandro Maraví Abregú, por el período comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2023;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0218-2023-P-CSJU/PJ

Tercero.- Sin embargo, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, ingresado a la Mesa de Partes Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín, el 31 de enero de 2023, el servidor **Luis Sandro Maraví Abregú**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de este Distrito Judicial (en adelante el recurrente), solicita: "(...) *la reprogramación de sus vacaciones por el período comprendido entre el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023 (...)*", precisando posteriormente que el período comprendido entre el 01 al 07 de febrero laborará en compensación a la licencia con goce de haber, en mérito a la Ley N° 31632;

Cuarto.- En relación al requerimiento formulado por el recurrente, la Ley N° 31632, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 01 de diciembre de 2022, denominada "Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la Emergencia Sanitaria provocada por la COVID-19", señala en su artículo 3° "*Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar (...)*", literal b) "**Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por período vacacional pendiente de goce**" (Énfasis y subrayado agregado).

Quinto.- En ese contexto, a través del Informe Técnico N° 000108-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 02 de febrero de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, **opina favorablemente para el otorgamiento de los siete (07) días por período vacacional pendiente de goce, lo cual equivale a veintiún (21) días de licencia con goce haber, correspondiente a ciento sesenta y ocho (168) horas compensadas, debiendo reprogramar su descanso vacacional para el período comprendido entre el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023;** por lo cual, esta Presidencia de Corte debe emitir el acto de administración correspondiente;

Sexto.- Es necesario precisar que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Séptimo.- Finalmente, el párrafo tercero del artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0218-2023-P-CSJU/PJ

Por lo expuesto; en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada, al servidor **Luis Sandro Maraví Abregú**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, **la compensación de ciento sesenta y ocho (168) horas, equivalente a 07 días de período vacacional**, del 01 al 07 de febrero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la reprogramación del uso físico del período vacacional del servidor **Luis Sandro Maraví Abregú**, Auxiliar Administrativo I, adscrito a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Junín. **EN CONSECUENCIA: DISPONER** el uso físico del descanso vacacional del referido servidor, **por el período comprendido entre el 08 de febrero al 02 de marzo de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos de este Distrito Judicial, proceda a registrar en el Sistema Integrado de Recursos Humanos, las horas compensadas por el referido servidor, conforme a lo detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN